

EXTRACTO DE ACTA nº. 61

SESIÓN nº. 11.25	CARÁCTER: Ordinario	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: viernes, 7 de marzo de 2025		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial . Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 10 h. 18 m.	HORA FIN: 10 h. 40 m.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excm. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.).

Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.).

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.). ()*

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).

D. José Martínez Hernández (P.P.). ()*

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

(*) El Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel y D. José Martínez Hernández se ausentan de la Sala de Concejales a las diez horas y treinta y tres minutos, antes de empezar la Dación de Cuenta de los Informes de la Asesoría Jurídica Municipal.

No asisten los siguientes miembros: *Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX), Dª. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.) ni D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

• **Concejales:**

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.).

Dª. María Belén Romero Carretero (P.P.).

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

Dª. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX).

• **Órganos Directivos:**

Dª. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

Dª. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1°.- Aprobación de Actas de sesiones anteriores:

- **Acta n°. 57**, correspondiente a la **sesión 07.25**, de **carácter ordinario**, celebrada el **20 de febrero de 2025**.
- **Acta n°. 58**, correspondiente a la **sesión 08.25**, de **carácter extraordinario**, celebrada el **26 de febrero de 2025**.
- **Acta n°. 59**, correspondiente a la **sesión 09.25**, de **carácter extraordinario y urgente**, celebrada el **26 de febrero de 2025**.

Se da cuenta de los borradores de las actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente han sido remitidas a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, son **aprobadas por unanimidad y sin reparos**.

2°.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO.- Planificación ambiental:

1. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDOS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE CARTAGENA (4ª FASE).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de febrero de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente y validado por el Jefe del Área de Urbanismo; que se acompaña del documento electrónico denominado: "MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDOS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE CARTAGENA (4ªFASE).

La propuesta es del siguiente tenor literal:

"EL CONCEJAL DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS ha conocido la referida solicitud, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

PRIMERO: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2024 se aprueba inicialmente la Revisión del Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena (4ª fase), cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico identificado con CSV: ..., que se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica introduciendo dicho CSV en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>

SEGUNDO: Sometido el expediente a la preceptiva información pública mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 22 de octubre de 2024, por el periodo de un mes, no se han presentado alegaciones al respecto.

TERCERO: La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido establece entre las atribuciones competenciales de las Entidades Locales, que se citan en el artículo 4, “la elaboración, aprobación y revisión de los mapas estratégicos de ruido y la correspondiente información al público”, correspondientes a las aglomeraciones urbanas, de acuerdo con el calendario previsto en la Disposición Adicional Primera.

CUARTO: Visto el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones aprobada por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 17 de diciembre de 2020.

QUINTO: Visto el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

A la vista de lo expuesto El Concejal, que suscribe, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el MAPA(*) ESTRATÉGICO DE RUIDOS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE CARTAGENA (4ªFASE), cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico identificado con CSV: ..., que se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica introduciendo dicho CSV en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>

SEGUNDO: Que se proceda a la publicación del acuerdo que se adopte mediante edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento

TERCERO: Cumplido lo anterior, se remitirá el MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDOS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE CARTAGENA (4ªFASE) aprobado definitivamente al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, que a su vez, realizados las comprobaciones oportunas, lo remitirá a la Comisión Europea.

No obstante lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local resolverá como estime procedente.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID“

(*) La propuesta se acompaña del documento denominado: “**MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDOS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE CARTAGENA (4ªFASE)**”, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 19 de febrero de 2025, por **Interventor General Municipal**, NI 26-2025.

INFRAESTRUCTURAS:

2. BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EURO TAXIS).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de febrero de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Ordenación de Litoral y Servicios Públicos; con el siguiente tenor literal:

“Uno de los objetivos primordiales del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social es garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos a través de diversos instrumentos, siendo uno de ellos la accesibilidad universal. La finalidad primordial es erradicar cualquier forma de discriminación que pudiera producirse en este ámbito, conforme a la Constitución Española y lo dispuesto en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Visto el art. 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad que dispone que “en todos los municipios, los ayuntamientos promoverán que al menos un 5 por ciento, o fracción, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados”.

Considerando lo establecido en el art. 16 de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi en el término municipal de Cartagena (BORM 29/06/2019), que dispone que “*el número mínimo de eurotaxis o taxis adaptados, habrá de ser suficiente para atender a las necesidades existentes en función del tamaño de la población y las circunstancias socioeconómicas de la zona, debiendo*

garantizarse el porcentaje mínimo de vehículos adaptados que establezca la legislación sectorial específica”.

Considerando asimismo el art. 22 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece:

“1. Los ayuntamientos deberán garantizar que en el término municipal existan vehículos de taxi adaptados para transportar a personas usuarias con movilidad reducida y en silla de ruedas, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente. A tal efecto, los ayuntamientos podrán establecer un régimen de coordinación de horarios, así como un calendario semanal de disponibilidad de estos vehículos, previa consulta con las asociaciones más representativas de personas con movilidad reducida.

2. El número mínimo de taxis adaptados habrá de ser suficiente para atender a las necesidades existentes en función del tamaño de la población y las circunstancias socioeconómicas de la zona, debiendo garantizarse el porcentaje mínimo de vehículos adaptados que establezca la legislación sectorial específica.”

Dentro de esta línea de actuación se propone la aprobación de las bases reguladoras de CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EURO TAXIS).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, en su artículo, 2.1 define la subvención como *toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.*

A los efectos previstos en el art. 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para el ejercicio correspondiente al año 2024 que establece que “la convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan”; se subvenciona el 100 % de la adquisición y adaptación de vehículos adscritos a licencias de taxi. La justificación de la necesidad de promover la existencia de este servicio se debe a que la Administración ha de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos a través de diversos instrumentos, siendo uno de ellos la accesibilidad universal. Ello en estrecha conexión con el mandato establecido en el art. 3.b) de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a saber *“la universalidad, accesibilidad y continuidad en la prestación de los servicios de taxi, procurando, particularmente en aquellas zonas donde exista una falta de cobertura de ellos, una suficiencia del servicio”* [art. 3.b)].

Resultando la retención de crédito efectuado (RC 2025.2.0005759.000) de la partida presupuestaria 2025 03004 4412 77002

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases(*) que han de regular la **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EURO TAXIS)** que constan en el Anexo de esta propuesta.

SEGUNDO.- Convocar el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones entre los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Cartagena para la **ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EURO TAXIS)**

TERCERO.- Comunicar el texto de la convocatoria y la información requerida a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS).

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto de las **BASES** que han de regular la concesión, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 24 de febrero de 2025, por **Interventor General Municipal**, N° SB 16/2025, en el que indica lo siguiente:

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

3. IMPLANTACIÓN DE LA REDUCCIÓN EN EL 60% DEL IMPORTE DE LOS ABONOS DE TRANSPORTE, EXCLUIDO EL BILLETE DE IDA Y VUELTA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2025 REAL DECRETO-LEY 1/2025, DE 28 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA, DE TRANSPORTE, DE SEGURIDAD SOCIAL, Y PARA HACER FRENTE A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de febrero de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Ordenación de Litoral y Servicios Públicos; . La propuesta se acompaña de **diligencia de subsanación de error** de transcripción firmado por el Jefe de Ordenación de Litoral y Servicios Públicos.

La propuesta y la diligencia son del siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.** - Desde principios de 2023, los precios de los alimentos, las materias primas y los bienes intermedios se fueron moderando y los mercados adaptando a la incertidumbre geopolítica persistente. En este contexto, con el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía. se procedió, de forma prudente y evitando posibles efectos rebote en los precios, a la retirada gradual de algunas de las medidas hasta entonces adoptadas.

Durante 2024 el crecimiento de los precios generales se ha ido estabilizando. Así lo refleja la evolución del IPC desde febrero de 2023 (6,0 %) hasta la última cifra disponible para noviembre de 2024 (2,4 %). Sin embargo, siguieron persistiendo ciertos riesgos asociados a la inestabilidad internacional, lo que llevó a una continuación de la retirada progresiva de las medidas adoptadas. Así, gradualmente, se han retirado ciertas medidas, como las vinculadas al IVA de la electricidad, del gas o del impuesto especial de la electricidad.

Actualmente, la evolución de los precios generales y del índice de precios al consumo subyacente se ha estabilizado plenamente. En esta línea, según el último informe del Banco de España, de diciembre de 2024, sobre las proyecciones macroeconómicas para España, los niveles de inflación se situaron en 2024 en el 2,9 % y se espera que esta tendencia descendente continúe en los próximos años previendo niveles de inflación del 2,1 % en 2025 y 1,7 % en 2026, para luego aumentar ligeramente en 2027 hasta el 2,4 %. No obstante, cabe señalar que esta senda ha empeorado ligeramente respecto a lo previsto hace unos meses, cuando se esperaba que la inflación se situara en el 1,9 % en 2025.

Estas circunstancias, junto con la persistencia de conflictos internacionales complejos, como la guerra en Ucrania y la inestabilidad en Oriente Medio llevan al Real Decreto-Ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.

SEGUNDO. - El art. 63 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad establece que *“se restablece con efectos desde el 23 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 la vigencia de las ayudas previstas en los artículos 64 al 70 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, previamente prorrogadas hasta el 22 de enero de 2025. Podrán ser beneficiarios de las medidas de este apartado las comunidades autónomas, entidades locales y entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, con independencia de la modalidad de gestión del mismo, incluyendo ayuntamientos, diputaciones provinciales, diputaciones forales, consejos y cabildos insulares, así como mancomunidades, y comarcas, que hubieran resultado beneficiarios de las ayudas concedidas con arreglo al Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre”*.

TERCERO.- El art. 2.4 de la Orden Ministerial sobre el restablecimiento de las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en desarrollo del artículo 63 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, por su parte, dispone que *“para poder resultar beneficiario de la prórroga de las ayudas, será condición necesaria que las comunidades autónomas o entidades locales que hubieran implantado la reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual, de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 3 de la Orden Ministerial de 23 de enero de 2024 sobre las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/2023, se comprometan a mantener las mismas condiciones hasta el 30 de junio de 2025.”*

CUARTO. - El transporte público colectivo es un modo de transporte esencial, seguro, fiable, cómodo, más económico, evita atascos frente al transporte en vehículo particular, lo que además permite aprovechar ese tiempo de viaje para otros fines.

Por otro lado, es más justo en términos sociales, más inclusivo y tiene un alto impacto positivo en la economía y la industria. Además, es una pieza clave para conseguir los objetivos climáticos y de reducción de emisiones de todo tipo y de mejora de la siniestralidad. El transporte público colectivo permite, además, hacer un uso más eficiente del espacio público y reducir la congestión en las ciudades y en las carreteras de todo tipo. La capacidad de un autobús o un autocar estándar permite transportar a los viajeros de más de 30 vehículos privados.

QUINTO. - El Ayuntamiento de Cartagena presta en la actualidad el servicio de transporte terrestre colectivo de carácter urbano mediante gestión indirecta a través de TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. (en adelante TUCARSA).

El Ayuntamiento de Cartagena desea comprometerse a implantar una reducción del precio de abonos de transporte, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje del 60%, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena ha procedido a aplicar, desde el 1 de enero de 2025 una reducción del precio de los abonos de transporte, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje del 60%, comprometiéndose pues a financiar un 30% con cargo a su propio presupuesto.

Para ello, por parte de TUCARSA se procederá a establecer una reducción del 60% en los precios de tales abonos para el período comprendido entre 1 de enero a 30 de junio de 2025.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Orden ministerial y art. 69 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, que tiene por rúbrica *“Afectación de los recursos”*, los importes que perciban las comunidades autónomas y las entidades locales con cargo a los créditos presupuestarios que se autorizan deberán destinarse exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano o interurbano y, en todo caso, a compensar en el menor plazo de tiempo posible una vez hayan recibido las ayudas, a las entidades y operadores de transporte que realicen los descuentos efectivos por la merma de ingresos que ha supuesto la implantación de la medida.

Esta compensación cubrirá al menos los menores ingresos obtenidos durante los doce meses de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido, por el procedimiento que se acuerde por cada administración.

La transferencia se producirá mediante la tramitación de una concesión directa de subvención.

SÉPTIMO.- A efectos de determinar si existe crédito suficiente para la implantación de la medida, la Dirección Facultativa del Contrato emite informe de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, estimándose la repercusión en el Presupuesto municipal de 628.825,83 € (partida presupuestaria 2025 4411 47200).

OCTAVO.- Visto el art. 4 de la Orden Ministerial sobre el restablecimiento de las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en desarrollo del artículo 63 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, que dispone que *“los posibles beneficiarios que deseen acceder a la prórroga de las ayudas presentarán su solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, mediante los formularios que a tal efecto estarán disponibles en la mencionada Sede Electrónica, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de su artículo 63. El plazo anterior finaliza el 28 de febrero de 2025.”*

Visto el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que *“los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa”*

Por todo lo anterior y en virtud de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres, la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la ayuda al transporte urbano establecida en el art. 63.1 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, retrotrayendo los efectos del presente Acuerdo a la fecha en que expira el plazo para su solicitud, esto es, el 28 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar la implantación de una reducción del 60% en el precio de los abonos de transporte, excluido el billete de ida y vuelta, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 30 de junio de 2025.

TERCERO. - Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de los anexos de la Orden y de cuanta documentación fuere precisa para la presentación en tiempo y forma de la solicitud de ayuda y subsanaciones en su caso, así como para la adopción de cuantas aclaraciones e instrucciones sean precisas para dar efectividad al presente acuerdo.

CUARTO. - Una vez concedida la ayuda a este Excmo. Ayuntamiento transferir su importe a TUCARSA vía subvención directa. En cualquier caso, si la suma total (merma de ingresos por aplicación del descuento más gastos operativos) es superior al importe recibido como ayuda, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a habilitar el crédito necesario, una vez se haya presentado por TUCARSA certificados auditados de ingresos por abonos de transporte.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a TUCARSA y a los servicios municipales que correspondan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá”

DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN DE ERROR:

“

DILIGENCIA para hacer constar que, advertidos errores de transcripción en el encabezamiento de la PROPUESTA que acompaña la presente, incluida en el expediente que tiene por objeto la IMPLANTACIÓN DE LA REDUCCIÓN EN EL 60% DEL IMPORTE DE LOS ABONOS DE TRANSPORTE, EXCLUIDO EL BILLETE DE IDA Y VUELTA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2025 REAL DECRETO-LEY 1/2025, DE 28 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA, DE TRANSPORTE, DE SEGURIDAD SOCIAL, Y PARA HACER FRENTE A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD; en aplicación de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar el siguiente error en el sentido indicado a continuación:

- En el encabezamiento de la propuesta, donde dice “PROPUESTA QUE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FORMULA EL CONCEJAL SUPLENTE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS [...]”
- Debe decir “PROPUESTA QUE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FORMULA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS [...]”

EL JEFE DE ORDENACIÓN DEL LITORAL
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Francisco Montoro Ayala

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 3 de marzo de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

"...

A juicio del que suscribe el apartado 1 de la Propuesta debe ser modificado en el sentido siguiente: donde dice: *1. Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la ayuda al transporte urbano establecida en el art. 63.1 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, retrotrayendo los efectos del presente Acuerdo a la fecha en que expira el plazo para su solicitud, esto es, el 28 de febrero de 2025.*

Debe decir. *"Que la Junta de Gobierno convalide la solicitud efectuada el 28 de febrero de 2025 al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la ayuda al transporte urbano establecida en el art. 63.1 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad".*

Y ello en base a lo establecido en el artículo 52, 3 y 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente condicionado a la modificación del apartado primero del acuerdo.**

..."

- el **Interventor General Municipal**, N° SB 21/2025, en el que indica lo siguiente:

"...

En cuanto a la modificación presupuestaria, en el caso de que sea concedida la ayuda indicada deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la financiación de la reducción del 30% correspondiente al Estado, para el periodo de del 1 de enero a 30 de junio de 2025. Para el caso de que la merma de ingresos por implantación de la medida sea superior al importe recibido como ayuda directa, el Ayuntamiento de Cartagena deberá comprometerse a habilitar el crédito necesario en el presupuesto de 2025, quedando el gasto de referencia supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto.

De conformidad con la normativa indicada, las ayudas recibidas deben destinarse exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano o interurbano y, en todo caso, a compensar en el menor plazo de tiempo posible una vez hayan recibido las ayudas, a las entidades y operadores de transporte que realicen los descuentos efectivos por la merma de ingresos que ha supuesto la implantación de la medida. Esta compensación cubrirá al menos los menores ingresos obtenidos durante los seis meses de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido.

Como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, una que vez que han sido reactivadas las reglas fiscales en el ejercicio 2024.

Consta en el expediente el informe favorable de la Asesoría jurídica municipal de fecha 3 de marzo de 2025.

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, se informa **favorablemente** el expediente, si bien, condicionado a la habilitación de los créditos necesarios en caso de que se produzca un agotamiento de la consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2025.03004.4411.47200 antes del final del ejercicio corriente 2025.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdo a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES:

4. INICIO DEL EXPEDIENTE DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COMIDAS A DOMICILIO, TELEASISTENCIA Y RESPIRO FAMILIAR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de febrero de 2025 por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“Primero.- La capacidad normativa de las Entidades Locales es una de las manifestaciones de la autonomía local reconocida en los arts. 137 y 140 a 142 de la Constitución Española, reconociendo dicha potestad normativa de las corporaciones locales el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), según el cual corresponde al Pleno entre otras “La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales” (art. 123.1.d.).

Segundo.- La Ley 7/1985 señala que “las Corporaciones locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios: A) Ordenanzas y Bandos...” (Art. 84.1), estableciendo en el apartado 2 de este artículo que la “La actividad de intervención de las Entidades locales se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue”.

Tercero.- Con la Ordenanza se pretende determinar los requisitos, condiciones de acceso, funcionamiento y copago de los servicios municipales de atención domiciliaria y servicios complementarios de teleasistencia, comidas a domicilio y respiro familiar en el municipio de Cartagena. Tienen como destinatarios aquellas personas que, por su limitada autonomía personal o dificultad social, requieran de atenciones domésticas y personales de forma temporal o continuada, así como atención a personas mayores en situación de soledad no deseada. Además de establecer un procedimiento aplicable para la tramitación y adjudicación de los servicios, así como determinar su intensidad y el régimen de incompatibilidades y copagos. Cumplir con el principio de eficiencia en la medida de evitar la creación de cargas innecesarias o accesorias para los ciudadanos respecto a la simplificación de la actuación administrativa, facilitando la gestión de los recursos públicos y la protección jurídica de los profesionales.

Cuarto.- La potestad reglamentaria de las Entidades Local se encuentra prevista en el artículo

106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto.- Teniendo en cuenta el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, bajo la rúbrica Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, recoge unos principios comunes para cualquier iniciativa normativa, que tienen un carácter previo al procedimiento específico de aprobación, y que se realizarán mediante una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, se propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de inicio del expediente previsto en el artículo 133 de la LPCAP, de consulta pública previa para la elaboración de la Ordenanza(*) del servicio de ayuda a domicilio de atención primaria y servicios complementarios de comidas a domicilio, teleasistencia y respiro familiar del Ayuntamiento de Cartagena, y se otorgue un período de 30 días hábiles de consulta previa, a contar desde el día siguiente de la Publicación en la web municipal, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo procedente.

Así lo propone y firma electrónicamente, la Concejala del Área de Política Social, Igualdad y Familia, D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*) La propuesta incluye el texto de la **ORDENANZA**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de marzo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. 36-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejál Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

SEGURIDAD CIUDADANA:

**5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 CON CARGO AL**

PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL SEGURO DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO (DRONES), PERIODO 19/04/2024 A 31/12/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de febrero de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramon Llorca Manuel*, previa firma del Comisario Jefe de la Policía Local; con el siguiente tenor literal:

“Se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el ejercicio 2024 que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de

Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejál que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

MAPFRE ESPAÑA CIA DE SEGUROS Y REASAEGUROS, S.A - CIF A28141935

Factura: 2025.0000377

Periodo de facturación: 19/04/2024 a 31/12/2024

Importe: 289,36€

Documento de consignación del año 2025: 2025.2.0003146.000

DRONES ASEGURADOS DE LA POLICIA LOCAL:

- Número de serie 1581F5FJB229Q00A01WJ marca MAVIC THERMAL

- Número de serie 1581F4XFC22AK007PF7H marca DJI MINI 3 PRO

Observaciones: La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que no se renovó la póliza nº: 0652374693939 de los drones asegurados que tenía vigencia desde 19/04/2023 a 18/04/2024, quedando pendiente de cobertura el periodo desde el 19/04/2024 hasta el 31/12/2024, para el cual se ha emitido una póliza nº: 0652574695459, y desde esa fecha se está prestando el servicio de seguro, debiendo proceder al pago de la factura del periodo de facturación 19/04/2024 a 31/12/2024 dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicio ya que resulta imprescindible la cobertura de este servicio policial no siendo posible la interrupción del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

(Documento firmado electrónicamente)"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 19 de febrero de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 7/2025.

6. PROYECTO DE UNA NUEVA ORDENANZA DE CONVIVENCIA

CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Iniciado el debate y deliberación de este asunto y a propuesta de la Alcaldesa Presidente, los miembros de la Junta de Gobierno Local han decidido **devolver el expediente al Servicio tramitador, para mejor estudio**, *“con el fin de analizar las alegaciones que han llegado recientemente durante el trámite de consultas y considerar si es viable su incorporación al proyecto de Ordenanza”*.

7. PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL (DEC) TASER 10.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de febrero de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramon Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; con el siguiente tenor literal:

“Considerando que el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local recoge que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, en cuanto a Policía Local.

Visto lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (en adelante, LOFCS) que recoge, además de funciones específicas para los Cuerpos de Policía Local, las funciones de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en materia de policía judicial y de seguridad ciudadana.

Resultando que el artículo 1.3 LOFCS establece que *“las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley”* y en su artículo 5.1 d) que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior.

Visto lo dispuesto al respecto en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus reglamentos de desarrollo.

Resultando, a su vez, de aplicación lo dispuesto en la Instrucción 1/2024 de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se aprueba el “procedimiento integral de la detención policial” en cuyo apartado 3 se recoge lo referido al empleo de la fuerza en la detención policial.

Dada que la preocupación por minimizar los riesgos asociados con el uso de la fuerza en operaciones policiales ha llevado a cabo el desarrollo y adopción de armas de letalidad reducida para proporcionar a los agentes herramientas efectivas para neutralizar amenazas sin recurrir a la fuerza letal, lo que contribuye a reducir el número de lesiones graves o muertes en confrontaciones entre civiles y fuerzas de seguridad.

Considerando que las armas de letalidad reducida abarcan una amplia gama de dispositivos y tecnologías, entre las que destacan las armas de impacto controlado (como balas de goma y proyectiles de espuma), los aerosoles de gas pimienta y, más recientemente, los Dispositivos Electrónicos de Control (DEC), como los comúnmente conocidos como “Taser”.

Considerando necesario aprobar un procedimiento específico con el objetivo de establecer las bases de administración y uso de los dispositivos adquiridos por la jefatura de Policía Local siendo estos de la marca AXON modelo TASER 10.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo expuesto y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el PROCEDIMIENTO PROCEDIMIENTO^(sic) DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL (DEC) TASER 10, según la redacción que consta en el Anexo I (*) de la presente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.”

(*) La propuesta incluye el documento denominado: “PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL (DEC) TASER 10”, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de febrero de 2025 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 3 de marzo de 2025 por el **Interventor General Municipal**, NI 35- 2025.

VÍA PÚBLICA:

8. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2025 DE RETIRADA DE VEHÍCULOS, SERVICIO DE GRÚA, GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS. REPARO 8/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de febrero de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramon Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sancione; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 8/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a la factura presentada en relación contable de gastos 2025.2.0000706R por un importe total de 51.916,67€.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 13 de febrero de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el técnico competente de fecha 12 de febrero de 2025 y que determina:

“En contestación a su escrito de requerimiento de la presentación por parte de este servicio de un informe sobre la relación contable 2025.2.0000706R, por importe total de 51.916,67€, incluidas en el REPARO N° 8/2025, se emite el siguiente informe:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0005514.000	2025-05002-1330-2279929	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA A30625628	2025.0000346	51.916,67€	Canon correspondiente al servicio de retirada de vehículos de las vías públicas, gestión del depósito y colocación de vallas y demás elementos de señalización correspondiente al mes de enero 2025.

La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que finalizó la prórroga del contrato SE2016/69 denominado “RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA” el 1 de octubre de 2024, celebrado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A, y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia de contrato, estando en trámite la licitación y debiendo proceder al pago de la factura del mes de enero 2025 dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicio ya que resulta imprescindible por tratarse de competencias municipales y de un servicio policial básico y no siendo posible la interrupción del mismo.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la utilización del servicio en el mes de enero de 2025 respecto de la “RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA, ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones especificadas en la tabla a favor TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A con A30625628 por un importe total 51.916,67€ y con cargo a la partida 2025 05002 1330 2279929 “Contrato de retirada de vehículos y depósito municipal” (RC 2025.2.0005210.000 de 51.916,67€), del presupuesto municipal vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.
(Documento firmado electrónicamente)”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 25 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI 32-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

9. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA PLANTACIÓN DE ARBOLADO EN PARQUE DE LOS EXPLORADORES, DERIVADA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD WESTINVEST GESELLSCHAFT FÜR INVESTMENTFONDS MBH (WESTINVEST SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN MBH).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de febrero de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del convenio de colaboración suscrito entre la entidad WESTINVEST GESELLSCHAFT FÜR INVESTMENTFONDS MBH y el Ayuntamiento de Cartagena, que articula una donación modal para la plantación de arbolado en el Parque de los Explorados, por un importe total de 7.259,40 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente copia del citado convenio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto,

tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:			
2025-03003-1711-210	Infraestructuras y bienes naturales		7.259,40 €
		TOTAL	7.259,40 €
Estado de Ingresos			
2025-47014	WestInvest Sociedad de Fondos de Inversión MBH		7.259,40 €
		TOTAL	7.259,40 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 17 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 23/2025.

10. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE EXCAVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PÓRTICO POST SCAENAM DEL TEATRO ROMANO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de febrero de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Patrimonio y Vivienda, en el que da cuenta de la Resolución definitiva de concesión de ayudas para el programa de mejora de competitividad y dinamización del patrimonio histórico con uso turístico de la Secretaría de Estado de Turismo, de fecha 23 de diciembre de 2024, para la realización del PROYECTO DE EXCAVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PÓRTICO POST SCAENAM DEL TEATRO ROMANO DE CARTAGENA, SECTOR CENTRAL Y ORIENTAL DEL PÓRTICO, DESDE EL PUNTO DE VISTO DE PATRIMONIO CULTURAL, por un importe total de 2.196.345,00 euros. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan al expediente copia de la notificación de la citada resolución.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2025-7200701	Secretaría de Estado de Turismo (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)	2.196.345,00 €
TOTAL		2.196.345,00 €

ESTADO DE GASTOS		
2025-10001-3361-632	Edificios y otras construcciones	2.196.345,00 €
TOTAL		2.196.345,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 3 de marzo de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 32/2025.

EDUCACIÓN:

11. SUBVENCIÓN A INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (IES), CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CIFP), CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y CENTRO COMARCAL DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (CEPA), PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL FOMENTO DEL TRABAJO Y ESFUERZO DE ALUMNOS, EL APRENDIZAJE ONLINE Y MANEJO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y SE POTENCIEN VALORES DE TOLERANCIA Y CONVIVENCIA DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL AÑO 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de febrero de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe de Servicio de Educación, con el siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, donde se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Centros de Enseñanzas de Régimen Especial y Centro Comarcal de Educación de Personas Adultas (CEPA), para la realización de acciones que contribuyan al fomento del trabajo y esfuerzo de alumnos, el aprendizaje online y manejo de nuevas tecnologías y se potencien valores de tolerancia y convivencia de toda la comunidad educativa en el término municipal de Cartagena, por el procedimiento de concurrencia competitiva y durante el año 2025, todo ello con arreglo a las siguientes BASES:

1º. Primero: Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación, de subvención para el año 2025 a Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Centros de Enseñanzas de Régimen Especial y Centro Comarcal de Educación de Personas Adultas (CEPA), que realicen actividades a nivel local, regional o nacional, en los que se promocionen y recompensen habilidades intelectuales, lingüísticas, creativas, informáticas, de conocimiento y uso de otro idioma, el aprendizaje online y manejo de nuevas tecnologías, acciones singulares en favor de la educación, y aquellas que potencien valores de tolerancia y convivencia.

2º.- Segundo: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria 2025-06001-3261-48218, por un importe total de 7.000,00 € (siete mil euros). Se aporta RC número 2025.2.0005500.000.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3º.- Condiciones generales de la convocatoria.

El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Bases Reguladoras de esta convocatoria pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena: www.cartagena.es.

Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Educación, podrá solicitar listados de beneficiarios de las actividades subvencionadas. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los

datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

Los **gastos susceptibles de financiación** son en todo caso, gastos generales subvencionables tales como los previstos en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, por lo que no se podrá adquirir ningún bien inventariable ni realizar obras.

Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2025.

4º.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

Podrán ser beneficiarios los Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Centros de Enseñanzas de Régimen Espacial y el Centro Comarcal de Personas Adultas, todos ellos del término municipal de Cartagena que reúnan el resto de los requisitos en adelante establecidos.

Para ser beneficiario de las subvenciones deberán cumplir los requisitos previstos en las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del ANEXO II que acompaña esta convocatoria.

Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

No tener pendiente (con límite de fecha de justificación concluida) ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2025.

5º.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. La convocatoria se publicará en la BDNS (Base De Datos Nacional de Subvenciones) en cumplimiento de lo establecido en la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

6º.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

Las solicitudes se formalizarán por sede electrónica municipal en la siguiente dirección:

<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10668>

Junto a la solicitud, deberá acompañarse cumplimentada la documentación requerida que pueden encontrar en:

https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp?organismo=3

Se adjuntará el Proyecto de la actividad o evento a realizar, donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto, según Anexo III que se adjunta al final de estas bases. Sólo se podrá presentar un proyecto por centro educativo.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación que habrá de producirse en el plazo de 10 días naturales, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica de la Concejalía de Educación. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal Delegado de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023.

La Comisión de Evaluación estará formada por:

- Presidente: El Jefe de Servicio de Educación.
- Vocales: Dos técnicos de la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica, designados por el Concejal Delegado de Educación.
- Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Educación, el cual actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8º.- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

Se sumarán todos los puntos obtenidos por los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1.- Calidad del proyecto, definición de los objetivos a conseguir, descripción de actividad, ámbito y desarrollo, según Anexo III. De 1 a 10 puntos.
- 2.- El ámbito territorial de actuación, comarcal o regional y población beneficiaria. De 1 a 5 puntos.
- 3.- Grado de participación de la Comunidad Educativa, padres, alumnos y profesores, así como la colaboración entre centros. De 1 a 10 puntos.
- 4.- Experiencia en la realización de la actividad o evento: De 1 a 2 puntos.
- 5.- Aspectos novedosos del proyecto o actividad. De 1 a 3 puntos.

9º.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

Es el previsto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por correo electrónico. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas.

10º.- Forma de pago de la subvención.

Las actuaciones realizadas con estas subvenciones se precisan realizar en el plazo determinado en los proyectos, por lo que para garantizar su ejecución se precisa el pago anticipado del 100 % de la cantidad concedida, pues los beneficiarios no disponen de fondos para realizarlas. El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en dichas Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

11º.- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen, incluyendo la difusión en redes sociales, en su caso. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en las citadas Bases.

12º.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se presentará por sede electrónica del registro municipal (<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10668>), con firma digital. Se realizará en el plazo y forma prevista en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones en **Anexo IV, Anexo V y Anexo VI**, de la presente convocatoria. Constará de:

- a. La presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, y siempre dentro del año natural de la subvención.
- b. Evidencia gráfica de la realización de la actividad y de su publicidad y/o material de difusión (ya sean folletos, redes sociales, ...) que evidencie la utilización del escudo municipal y haga referencia expresa a la Concejalía de Educación.
- c. Certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención para el fin indicado.
- d. Relación de facturas, facturas y sus comprobantes de pago.

En cualquier caso, las **justificaciones** correspondientes a las presentes subvenciones deberán presentarse **antes del 20 de enero de 2026**, y venir evidenciadas con referencia a facturas correspondientes al ejercicio 2025.

Aquellos centros que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en al acuerdo de resolución del presente procedimiento.

13º.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones.

14º.- Medio de notificación.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que tanto las bases de ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es.

15º.- Tratamiento de sus datos personales.

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, nº8, 30201, Cartagena, Murcia. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: lopd@ayto-cartagena.es. Se tratarán sus datos personales con la finalidad de: - Llevar a cabo las gestiones necesarias para la resolución de la solicitud de la subvención solicitada por el interesado o, en su caso, el representante legal correspondiente. El tratamiento de sus datos personales está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Categoría de datos personales: Se tratan datos de carácter identificativo, datos de contacto, datos que no constituyen categorías especiales de datos. Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos no serán cedidos. No están previstas transferencias internacionales de los datos. No se realizan decisiones automatizadas. Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por correo electrónico a la siguiente dirección: lopd@ayto-cartagena.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. De igual modo, en los mostradores de atención al público dispone de formularios impresos para ejercer los mencionados derechos, y en la Sede Electrónica, en la Sección Trámites e Impresos, bajo la búsqueda "Delegado de Protección de Datos", puede presentar formulario de derechos de manera telemática, si dispone de certificado digital, pin ciudadano o CI@ve Identificación. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

(Se adjuntan los anexos(*) a esta convocatoria)

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente convocatoria y bases de subvenciones, la que resolverá con superior criterio lo que proceda.

Lo firma el Sr. Concejal del Área de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia”

(*) La propuesta se acompaña de los **ANEXOS** de la convocatoria, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 27 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 17/2025, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

12. SUBVENCIÓN A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO), PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de febrero de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe del Servicio de Educación, con el siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, donde se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a centros de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial sostenidos con fondos públicos, para la elaboración de proyectos educativos en el término municipal de Cartagena , todo ello con arreglo a las siguientes **BASES**:

1º. Primero: Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación, de subvención para el año 2025 a centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil (2º ciclo), primaria y educación especial de Cartagena, para la elaboración de materiales con el fin de favorecer el aprendizaje basado en proyectos, la experimentación e innovación en el aula, el trabajo cooperativo del alumnado, el trabajo por competencias y tareas, formación de aulas creativas del ámbito artístico, matemático o científico, el uso de nuevas tecnologías en el aula, el aprendizaje online, el uso de las redes sociales y/o programas de actividades realizados al aire libre.

2º.- Segundo: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria 2025-06001-3261-48218, por un importe total de 18.000,00 € (dieciocho mil euros). Se aporta RC nº 2025.2.0005501.000.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3º.- Condiciones generales de la convocatoria.

El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Bases Reguladoras de esta convocatoria pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena: www.cartagena.es.

Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Educación, podrá solicitar listados de beneficiarios de las actividades subvencionadas. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

Los gastos susceptibles de financiación son en todo caso, gastos generales subvencionables tales como los previstos en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, por lo que no se podrá adquirir ningún bien inventariable ni realizar obras.

Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2025.

4º.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

Podrán ser beneficiarios todos los centros educativos del municipio de Cartagena sostenidos con fondos públicos y que impartan las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial.

Para ser beneficiario de las subvenciones deberán cumplir los requisitos previstos en las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del ANEXO II que acompaña esta convocatoria.

Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores.

No tener pendiente (con límite de fecha de justificación concluida) ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2025.

5º.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. La convocatoria se publicará en la BDNS (Base De Datos Nacional de Subvenciones) en cumplimiento de lo establecido en la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

6º.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

Las solicitudes se formalizarán por sede electrónica municipal, presentadas con la firma digital de la entidad y en la siguiente dirección:

<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10668>

Junto a la solicitud, deberá acompañarse cumplimentada la documentación requerida que pueden encontrar en:

https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp?organismo=3

Se adjuntará el Proyecto de la actividad o evento a realizar, donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto, según Anexo III que se adjunta al final de estas bases. Sólo se podrá presentar un proyecto por centro educativo

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación que habrá de producirse en el plazo de 10 días naturales, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica de la Concejalía de Educación. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal Delegado de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 3 de noviembre de 2023.

La Comisión de Evaluación estará formada por:

- Presidente: El Jefe de Servicio de Educación.
- Vocales: Dos técnicos de la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica, designados por el Concejal Delegado de Educación.
- Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Educación, el cual actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8º.- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

Se sumarán todos los puntos obtenidos por los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los **siguientes criterios de valoración**:

- 1.- Calidad del proyecto, definición de los objetivos a conseguir, descripción de actividad, ámbito y desarrollo, según Anexo III. De 1 a 10 puntos.
- 2.- El ámbito territorial de actuación, comarcal o regional y población beneficiaria. De 1 a 4 puntos.
- 3.- Grado de participación de la Comunidad Educativa, padres, alumnos y profesores, así como la colaboración entre centros. De 1 a 10 puntos.
- 4.- Experiencia en la realización de la actividad o evento: De 1 a 2 puntos.
- 5.- Aspectos novedosos del proyecto o actividad. De 1 a 3 puntos.
- 6.- Aprovechamiento de espacios al aire libre. De 0 a 1 punto.

9º.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

Es el previsto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por correo electrónico. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas.

10º.- Forma de pago de la subvención.

Las actuaciones realizadas con estas subvenciones se precisan realizar en el plazo determinado en los proyectos, por lo que para garantizar su ejecución se precisa el pago anticipado del 100 % de la cantidad concedida, pues los beneficiarios no disponen de fondos para realizarlas. El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en

dichas Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

11º.- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen, incluyendo la difusión en redes sociales, en su caso. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en las citadas Bases.

12º.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se presentará por sede electrónica del registro municipal (<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10668>), con firma digital. Se realizará en el plazo y forma prevista en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones en Anexo IV, Anexo V y Anexo VI, de la presente convocatoria. Constará de:

- a. La presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, y siempre dentro del año natural de la subvención.
- b. Evidencia gráfica de la realización de la actividad y de su publicidad y/o material de difusión (ya sean folletos, redes sociales,...) que evidencie la utilización del escudo municipal y haga referencia expresa a la Concejalía de Educación.
- c. Certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención para el fin indicado.
- d. Relación de facturas, facturas y sus comprobantes de pago.

En cualquier caso, las **justificaciones** correspondientes a las presentes subvenciones deberán presentarse **antes del 20 de enero de 2026**, y venir evidenciadas con referencia a facturas correspondientes al ejercicio 2025.

Aquellos centros que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en al acuerdo de resolución del presente procedimiento.

13º.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones.

14º.- Medio de notificación.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que tanto las bases de ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es.

15º.- Tratamiento de sus datos personales.

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, nº8, 30201, Cartagena, Murcia. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: lopd@ayto-cartagena.es. Se tratarán sus datos personales con la finalidad de: - Llevar a cabo las gestiones necesarias para la resolución de la solicitud de la subvención solicitada por el interesado o, en su caso, el representante legal correspondiente. El tratamiento de sus datos personales está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público. Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Categoría de datos personales: Se tratan datos de carácter identificativo, datos de contacto, datos que no constituyen categorías especiales de datos. Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos no serán cedidos. No están previstas transferencias internacionales de los datos. No se realizan decisiones automatizadas. Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por correo electrónico a la siguiente dirección: lopd@ayto-cartagena.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. De igual modo, en los mostradores de atención al público dispone de formularios impresos para ejercer los mencionados derechos, y en la Sede Electrónica, en la Sección Trámites e Impresos, bajo la búsqueda “Delegado de Protección de Datos”, puede presentar formulario de derechos de manera telemática, si dispone de certificado digital, pin ciudadano o CI@ve Identificación. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

(Se adjuntan los anexos(*) a esta convocatoria)

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente convocatoria y bases de subvenciones, la que resolverá con superior criterio lo que proceda.

Lo firma el Sr. Concejal del Área de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia”

(*) La propuesta se acompaña del texto de los **ANEXOS** de la convocatoria, que han de regular la concesión, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 27 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 18/2025, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Organismo Autónomo Municipal:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (A.D.L.E.):

13. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR EL SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO EN EL EDIFICIO “LA MILAGROSA” CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2025. REPARO 9/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de febrero de 2025, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma de la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo; que es del siguiente tenor literal:

“En el expediente de gastos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el año 2025 en ausencia de contrato, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto Municipal vigente por la vía del procedimiento de levantamiento de Reparo de la Intervención General.

Visto el reparo nº 9/2025, formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a una factura por importe de 1.308,66€ que corresponde al “Servicio para la limpieza de las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo en el edificio “La Milagrosa” correspondiente al mes de enero de 2025.

Visto que existe consignación presupuestaria en el presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, partida 2025 08006 241A 22700.

Vista la Resolución Nº 3633 de 17/02/2025 "DECRETO LEVANTAMIENTO REPARO 9/2025" - SEGRA 501594 de 17/02/2025, ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, resuelvo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA y ÚNICA: Que se reconozca la deuda generada y se tramite para su pago la factura que a continuación se relaciona, presentada por **“TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L.”**, ya que se corresponde a los servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo y en perjuicio de los proveedores.

TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L.

CIF: B30563415

Factura: 2025.0000024

Importe: 1.308,66€

Consignación presupuestaria: 2025.2.0000354.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.
Documento firmado electrónicamente por el Concejal de Empleo, Formación y Contratación.
D. Álvaro Valdés Pujol"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 25 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 34-2025.

14. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PARA IMPUTAR EL GASTO DE DICIEMBRE DE 2024 DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA ADLE EN EL EDIFICIO CALLE CARIDAD AL PRESUPUESTO CORRIENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de febrero de 2025, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma de la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo; que es del siguiente tenor literal:

"Dado que el 30 de septiembre de 2024 finalizó el contrato SE2022/29 denominado "SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO- LOTE N°1- EDIFICIO CALLE CARIDAD" entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. (A27178789) y habiéndose iniciado el expediente de licitación (SEL2024/5) actualmente a la espera de formalizar el contrato con la empresa adjudicataria y, considerando que se trata de un servicio esencial según lo establecido en el R.D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, ha sido necesario continuar con el servicio de limpieza con la empresa que venía prestando dicho servicio bajo contrato, la mercantil OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.

Con fecha 14 de enero de 2025 se recibe reparo nº 4/2025 por la Intervención General Municipal a la factura nº 2024.0000479 por importe de 2.998,89€ con RC 2024.2.0002401.000 con cargo a la partida presupuestaria 2024-08006-241A-22700 correspondiente a los servicios de limpieza prestados durante el mes de diciembre en el edificio calle Caridad.

Con fecha 14 de enero de 2025 se dicta por la Excm. Sra. Alcaldesa el "DECRETO LEVANTAMIENTO REPARO 4/2025" - SEGRA 495843.

Con cargo al presupuesto municipal vigente existe la RC 2025.2.0000416.000 para proceder al pago de la factura 2024.0000479 con cargo a la partida presupuestaria 2025-08006-241A-22700.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, resuelvo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA y ÚNICA: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

OHL SERVICIOS INGESAN, S.A

CIF: A27178789

Factura: 2024.0000479

Importe: 2.998,89€

Consignación presupuestaria: 2025.2.0000416.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.
Documento firmado electrónicamente por el Concejel de Empleo, Formación y Contratación.
D. Álvaro Valdés Pujol"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 4 de marzo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 12/2025.

15. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PARA IMPUTAR EL GASTO DE DICIEMBRE DE 2024 DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES EN EL EDIFICIO "LA MILAGROSA" AL PRESUPUESTO CORRIENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de febrero de 2025, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma de la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo; que es del siguiente tenor literal:

“Dado que el 30 de septiembre de 2024 finalizó el contrato SE2022/31 denominado “SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO- LOTE Nº2- EDIFICIO LA MILAGROSA” entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L. (B30563415) y habiéndose iniciado el expediente de licitación (SEL2024/5) actualmente a la espera de formalizar el contrato con la empresa adjudicataria y, considerando que se trata de un servicio esencial según lo establecido en el R.D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, ha sido necesario continuar con el servicio de limpieza con la empresa que venía prestando dicho servicio bajo contrato, la mercantil TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L.

Con fecha 27 de diciembre de 2024 se recibe reparo nº 173/2024 por la Intervención General Municipal a la factura nº 2024.0000475 por importe de 1.308,66€ con RC 2024.2.0002402.000 con cargo a la partida presupuestaria 2024-08006-241A-22700 correspondiente a los servicios de limpieza prestados durante el mes de diciembre en el edificio La Milagrosa.

Con fecha 14 de enero de 2025 se dicta por la Excm. Sra. Alcaldesa el "DECRETO LEVANTAMIENTO REPARO 173/2024" - SEGRA 495387.

Con cargo al presupuesto municipal vigente existe la RC 2025.2.0000409.000 para proceder al pago de la factura 2024.0000475 con cargo a la partida presupuestaria 2025-08006-241A-22700.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, resuelvo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA y ÚNICA: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L.

CIF: B30563415

Factura: 2024.0000475

Importe: 1.308,66€

Consignación presupuestaria: 2025.2.0000409.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.
Documento firmado electrónicamente por el Concejale de Empleo, Formación y Contratación.
D. Álvaro Valdés Pujol”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 4 de marzo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 11/2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO:

16.PROYECTO DE EXCAVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PÓRTICO “POST SCAENAM” DEL TEATRO ROMANO DE CARTAGENA. SECTOR CENTRAL Y ORIENTAL DEL PÓRTICO, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE PATRIMONIO CULTURAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de febrero de 2025 por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de *D. Pablo Braqueháis Desmonts* y del Jefe de Museos y Arqueología.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de EXCAVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PÓRTICO POST SCAENAM DEL TEATRO ROMANO DE CARTAGENA. SECTOR CENTRAL Y ORIENTAL DEL PÓRTICO, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE PATRIMONIO CULTURAL, para lo cual se ha recibido proyecto de obras con un presupuesto de 2.196.345,00 euros (IVA incluido).

Con fecha 4 de febrero de 2025, se emite informe de supervisión del proyecto realizado por el Arquitecto Municipal D. Ángel Alcaraz Bernal, conforme al artículo 235 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, cuyo texto literal dice:

“Expte.: *****55K

Asunto: Informe de supervisión de proyecto_02

OBRA:	“Proyecto de EXCAVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PÓRTICO POST SCAENAM DEL TEATRO ROMANO de Cartagena. Sector Central y Oriental del pórtico, desde el punto de vista de patrimonio cultural”
SITUACIÓN:	Plaza Condesa de Peralta (30202 – Cartagena)
PROMOTOR:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
PROYECTISTAS:	D. Juan Pedro Sanz Alarcón y D. Juan Antonio Pérez mateos, arquitectos
AUTOR DEL ESS:	D. Juan Pedro Sanz Alarcón y D. Juan Antonio Pérez Mateos, arquitectos

VALOR ESTIMADO: 1.815.161,16 €, excluido IVA

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 2.196.345,00 €, incl. IVA

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIECIOCHO (18) MESES

1. JUSTIFICACIÓN

El objetivo general de su investigación es completar la comprensión del edificio romano, mediante el análisis de este espacio situado al norte del frente escénico, además de su restauración y puesta en valor permitirá ampliar y completar el recorrido turístico Por el monumento. Se debe recordar que el teatro incluido su pórtico está declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento desde 1999.

Las razones del proyecto es ultimar la recuperación del monumento y dar continuidad a la actual intervención centrada en el pórtico occidental, así como acometer los trabajos de colocación de barandilla metálica en las pasarelas de madera ya construidas en el edificio tragaluz, que permitirán la observación de toda la intervención, ofreciendo un valor añadido a la visita al monumento como un lugar de investigación en vivo.

Según el artículo 231 de la LCSP, en los términos previstos en dicha Ley, la ejecución de un contrato de obras requerirá la previa elaboración del correspondiente proyecto de obras que defina con precisión el objeto del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El objeto del proyecto consiste en abordar la intervención en la zona central y oriental parcial del Pórtico del Teatro, cuyo objetivo final es la recuperación de la *porticus post scaenam*, con el objeto de completar la visión global del programa constructivo y arquitectónico del edificio de espectáculos, su restauración y puesta en valor, ampliando y completando el recorrido por el monumento.

El proyecto contempla además de la excavación arqueológica, la restauración y consolidación de los muros de *opus caementicium*, la consolidación de los sillares de arenisca de la fchada monumental abierta al jardín central, así como la reparación de los pavimentos de mortero, consolidación del mortero hidráulico del estanque junto a la cripta. Además del análisis de restos vegetales y carbones del área de central, la recuperación del espacio verde central, así como la mejora de la accesibilidad para su visita, la musealización y puesta en valor.

Entre las actuaciones a llevar a cabo, destacan:

- Conservación, mantenimiento, puesta en valor y rehabilitación del conjunto arqueológico del Teatro Romano, incluido en este los restos de la parte central del pórtico romano.
- Abogando por la accesibilidad universal del área, se propone la creación de un sistema de planos inclinados y rampas que permitan establecer un itinerario accesible. Para la mejora de la accesibilidad cognitiva, se plantean técnicas “wayfinding” (Sistemas de información que guíen a las personas a través de ambientes físicos mejorando su comprensión y experiencia del espacio).
- Mejora de la eficiencia energética y ahorro del consumo de recursos hídricos por medio de la inversión en iluminación eficiente.
- Implementación de medidas sostenibles de adaptación al cambio climático por medio de la creación de sistemas de recogida de aguas pluviales para su posterior reutilización en el riego de los jardines recreados mediante el análisis del polen de las excavaciones de la vegetación original en la zona central del pórtico.

3. SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

El Valor Estimado (VE) de las obras de "PROYECTO DE EXCAVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PÓRTICO POST SCAENAM DEL TEATRO ROMANO DE CARTAGENA. SECTOR CENTRAL Y ORIENTAL DEL PÓRTICO, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE PATRIMONIO CULTURAL", es superior a 500.000 euros, IVA excluido.

Por lo que, según el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá:

(...) verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

Por otro lado, el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de lo anteriormente señalado, se deberá:

b) Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.

c) Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.

d) Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

4. DISPOSICIONES GENERALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

4.1. Contenido del proyecto

La documentación recibida ha sido revisada según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público BOE nº 272, de 9 de noviembre, y RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP).

El proyecto comprende la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.
- b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
- d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.
- e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra
- f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- g. El Estudio de seguridad y salud
- h. Cuanta documentación viene prevista en normas de carácter legal o reglamentario

El proyecto justifica la no necesidad de incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra, según lo dispuesto por el art. 233.3 LCSP.

El proyecto incluye además un Estudio de Gestión de Residuos, en cumplimiento del RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El proyecto comprende una OBRA COMPLETA, según consta en proyecto, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 125.1 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.2. Cumplimiento de normas técnicas

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Proyecto dentro del ámbito de aplicación de la LOE. Por tanto es de aplicación el RD 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación (CTE).

RIESGOS LABORALES

El proyecto es conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, Disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

GESTIÓN DE RESIDUOS

El proyecto es conforme al RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

4.3. Normas y ordenanzas municipales

El proyecto justifica el cumplimiento de las normas y ordenanzas municipales incluidas como parte del Plan Especial del Ordenación y Protección del Casco Histórico (PEOPCH) y del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Cartagena y su revisión actual.

5. CRITERIOS Y ORIENTACIONES

5.1 Propuesta de clasificación del contratista

En cumplimiento de los artículos 77.1.a) y 79 de la Ley 9/2017-LCSP y conforme a lo regulado en los artículos 25 a 36 del RD 1098/2001-RGLCAP, se propone la siguiente clasificación del contratista de obras y categoría de clasificación del contrato de obras:

Grupo: K

Subgrupo: K-7

Categoría: 4*

(*): El presente proyecto tiene un Valor estimado de contrato de 1.815.161,16 € y se ha previsto un plazo para la ejecución de las obras de dieciocho (18) meses. Por tanto, el valor medio anual del contrato es de 1.210.107,44 €.

5.2 Códigos CPV

EL CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos), aprobado por el reglamento (CE) nº 2195/2002 de la Comisión, establece un sistema de clasificación único de los contratos públicos, con objeto de unificar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de los contratos.

45112450-4 Obras de excavación en yacimientos arqueológicos

45454100-5 Trabajos de restauración

6. PRECIOS DE LOS MATERIALES Y DE LAS UNIDADES DE OBRA

Se justifican los costes de la mano de obra, de los materiales, y los de la maquinaria e instalaciones que se precisan, según el artículo 130 del RGLCAP.

Se comprueba que el coste de la mano de obra está calculado en base al Convenio colectivo para el sector de las Industrias del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia.

7. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

El proyecto incluye el Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con el RD 1627/1997, de 24 de octubre, disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

8. CONCLUSIONES

Una vez estudiada la documentación que compone el “PROYECTO DE EXCAVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PÓRTICO POST SCAENAM DEL TEATRO ROMANO DE CARTAGENA. SECTOR CENTRAL Y ORIENTAL DEL PÓRTICO, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE PATRIMONIO CULTURAL”, se comprueba lo siguiente:

1. Que el proyecto es viable geométricamente.
2. Que el proyecto incluye los siguientes documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público:
 - a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.
 - b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
 - c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
 - d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.
 - e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra
 - f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
 - g. El estudio de seguridad y salud.
 - h. Cuanta documentación viene prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

Por todo ello se considera que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

Firmado electrónicamente el 4 de febrero de 2025
ANGEL ALCARAZ BERNAL
ARQUITECTO”

Considerando que consta inscripción, en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales de las fincas donde se ubica el Teatro Romano de Cartagena, con números de inventario 11-2380, 11-2377, 11-2314, 11-2248, 11-2247, 11-2235, 11-2232, 11-2231, 11-2175, 11-2133, 11-2133-4, 11-2133-3, 11-2133-2, 11-2117, 11-2117-2, 11-2078, 11-2077, 11-2075, 11-2074, 11-1653, 11-1652, 11-1651, 11-1650, 11-1649, 11-1641, 11-1640, 11-1639, 11-1638, 11-1638-6, 11-1638-5, 11-1638-4, 11-1638-3, 11-1638-2, 11-1637, 11-1636, 11-1202, 11-1037, 11-1035, 11-947, 11-692, 11-689, 11-630, 11-578, 11-325, 11-250, 11-250-4, 11-250-3, 11-250-2, 11-249, 11-248, 11-247, 11-246, 11-220, 11-220-4, 11-220-3, 11-220-2, 11-181, 11-170, 11-169, 11-122, 11-121, 11-120, 11-107, 11-101, 11-1535, 11-1537, 11-1538, 11-1540.

Considerando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el (*) “PROYECTO DE EXCAVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PÓRTICO POST SCAENAM DEL TEATRO ROMANO DE CARTAGENA. SECTOR CENTRAL Y ORIENTAL DEL PÓRTICO, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE PATRIMONIO CULTURAL”

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 121, la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, propongo a la Junta de Gobierno Local, que se apruebe el “PROYECTO DE EXCAVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PÓRTICO POST SCAENAM DEL TEATRO ROMANO DE CARTAGENA. SECTOR CENTRAL Y ORIENTAL DEL PÓRTICO, DESDE EL PUNTO DE

VISTA DE PATRIMONIO_CULTURAL”, conforme a lo redactado, el cual ha sido autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM, con fecha 22 de enero de 2025.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá
Cartagena, a la fecha de la firma

LA ALCALDESA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

(firmado electrónicamente al margen)”

(*) La propuesta incluye el texto del **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 3 de marzo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI 39-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

JUVENTUD:

17. BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE COMPENSACIÓN PARA JÓVENES TUTORIZADOS DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de febrero de 2025 por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Jefa del Programa de Juventud; con el siguiente tenor literal:

“El Espacio Joven “Atención Integral a Jóvenes” desarrolla el Programa de Tutorización, que comprende todas las acciones de seguimiento que se llevan a cabo con las personas usuarias para la culminación con éxito del itinerario planteado a su demanda.

Con el fin de completar y extender el Programa de Tutorización, se desarrolla un sistema de ayudas denominadas Becas de Compensación como medida de apoyo económico a los casos de jóvenes tutorizados, siendo necesario establecer las bases para regular la concesión de las becas para el año 2025.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal de Juventud, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO::

- Aprobar el texto de las bases (*) para regular la concesión de becas de compensación para jóvenes tutorizados del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena.
- Aprobar el gasto por importe de 16.000 euros para el año 2025, existiendo la oportuna consignación presupuestaria:
 - Partida 11002 3373 48100
 - RC número 2025.2.0003960.000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.”

(*) La propuesta incluye el texto de las **BASES** cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 18 de febrero de 2025 por:

- el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, SB 12/2025, que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las becas estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las percibidas con anterioridad, estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General 2025.

...”

(*) A las 10 horas y treinta y tres minutos, antes de empezar la Dación de Cuenta de los Informes de la Asesoría Jurídica Municipal, se ausentan de la reunión el Cuarto Teniente de Alcalde, *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel* y el Concejal Delegado de Área *D. José Martínez Hernández*.

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio; según se indica en documento electrónico cuyo contenido literal es el siguiente:

“EXP. A^a. J^a.:5/2025

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones (*):

- *Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 458/22, seguido a instancia de ..., por la que se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto. AJ 78/23*
- *Sentencia dictada por la Sala 1 Contencioso/Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación 136/23, seguido a instancia de DIATHESIS XXI S.L., por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto. AJ 78/20*
- *Auto dictado por el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 244/22, seguido a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS BRISAS, por el que se declara terminado el procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa. AJ 182/22*
- *Sentencia dictada por la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Suplicación 1255/24, seguido a instancia de INMOGOLF S.L., por el que se desestima el recurso interpuesto. AJ 105/24*
- *Sentencia dictada por la Sala 1 Contencioso/Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación 163/23, seguido a instancia de D. por la que se estima el recurso interpuesto. AJ 219/20*
- *Sentencia dictada por el Juzgado 1ª Instancia nº 2 de Cartagena, en el Juicio Verbal 883/23, contra MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS y JOSE ANTONIO NAVARRO CAMPILLO, por la que se estima parcialmente la demanda interpuesta. AJ 306/21*
- *Sentencia dictada por la Sala 1 Contencioso/Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación 322/23, seguido a instancia de ADHER S.A. por la que se desestima el recurso interpuesto. AJ 134/23.*

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA”

(*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

4°.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan.

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Como requisito previo para que el asunto que se indica a continuación pueda ser tratado **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

FOD01. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA ATENDER GASTOS DERIVADOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO EN LOS CENTROS DE DÍA “LOS DOLORES” Y “EL ALGAR”.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 5 de marzo de 2025, por el Responsable Técnico de Atención a Personas Mayores y Discapacidad.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de marzo de 2025, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Mayores, en el que da cuenta del Decreto n.º 284/2024, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de inversión en infraestructuras y equipamientos en centros de día y centros residenciales de personas mayores de la Región de Murcia, con plazas concertadas y conveniadas con el Instituto Murciano de Acción Social, por un importe de 30.000 euros *para equipamiento consistente en adquisición de mobiliario y demás material que, mejorando la calidad en la prestación del servicio, repercutan directamente en las personas usuarias del centro de día* y de 5.436,08 euros para la inversión en infraestructuras de todas aquellas actuaciones de obras que, realizadas en los centros de día, repercuten positivamente en la mejora de la calidad en la prestación del servicio prestado.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente copia del citado Decreto, emitido por la Consejera de Política social, Familias e Igualdad de la Región de Murcia, así como ingresos pendientes de aplicación con nº 2025.3.0000106.000, 2025.3.0000107.000 y 2025.3.0000107.001.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2025-7500201	De la C.A. para equipamiento e inversiones en los centros de día	35.436,08 €
TOTAL		35.436,08 €

ESTADO DE GASTOS		
2025-04003-231H-625	Mobiliario	30.000,00 €
2025-04003-231H-632	Edificios y otras construcciones	5.436,08 €
TOTAL		35.436,08 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica. “

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el día 4 de marzo de 2025 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 35/2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

MOVILIDAD Y PROYECTOS EUROPEOS:

FOD02. COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO “BEATTHEHEAT” CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA CALL FOR PILOTS OF EUROPEAN DATA SPACE FOR SMART COMMUNITIES ROUND 3 POR LA QUE SE FINANCIAN PROYECTOS RELACIONADOS CON LA INICIATIVA DE ESPACIO EUROPEO DE DATOS PARA COMUNIDADES INTELIGENTES.

- 1º) La PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 5 de marzo de 2025, por el Jefe del Plan de Adaptación al Cambio Climático y Red de Cátedra.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de marzo de 2025, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Responsable Técnico del Equipo de Turismo; que es del siguiente tenor literal:

“El objetivo general del Programa es la iniciativa Espacio Europeo de Datos para Comunidades Inteligentes (DS4SSCC-DEP) es un despliegue fundamental tras la acción preparatoria de un Espacio de Datos para Ciudades y Comunidades Sostenibles e Inteligentes (DS4SSCC).

La visión de DS4SSCC-DEP gira en torno a la creación de un espacio de datos territorial federado y bien gobernado, basado en lugares, para comunidades inteligentes, disponible para desarrolladores y proveedores de infraestructuras, en línea con las perspectivas descritas en

los objetivos de la Década Digital de Europa. Este enfoque se distingue de los espacios de datos sectoriales al abarcar diversos dominios y sustentar la gobernanza en todos los niveles de la sociedad.

El Programa persigue los objetivos específicos siguientes:

- a) OBJETIVO 1: Establecimiento de un Espacio de Datos Federado e innovador. Esta fase se centra en la creación de un espacio de datos a gran escala controlado por titulares de datos públicos, garantizando la alineación con la plataforma Smart Middleware y ecosistemas de espacio de datos más amplios. También tiene como objetivo ofrecer soluciones de servicios de middleware que faciliten el intercambio y la gestión de datos y al mismo tiempo perfeccionen el modelo en función de la experiencia adquirida;
- b) OBJETIVO 2: Pilotos y refinamiento del plan de espacio de datos. A través de 10 a 12 pilotos de datos intersectoriales en varias comunidades de la UE, este objetivo tiene como objetivo validar y perfeccionar el plan del espacio de datos. Utilizando conjuntos de datos comunes de alto valor, busca crear valor agregado combinando datos de varios dominios, contribuyendo al plan de sostenibilidad y minimizando la inversión en infraestructura.;
- c) OBJETIVO 3: Fomento de la innovación y la alineación de los ecosistemas. El objetivo de este objetivo es involucrar a las partes interesadas, cumplir con la legislación específica del sector, establecer vínculos con las misiones de Horizonte Europa, crear servicios disponibles a través de catálogos de aplicaciones confiables y mejorar las consideraciones éticas y las soluciones locales basadas en IA.

En el marco del Programa el Servicio de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos pretende ejecutar el proyecto BeatTheHeat Data Space; este proyecto tiene como objetivo aprovechar el poder de los datos y los servicios de datos mediante la creación de un espacio de datos europeo, llamado BeatTheHeat Data Space especializado en UHI y confort térmico, para impulsar significativas Inversiones en el Green Deal, Movilidad (Zonas de Bajas Emisiones) y actuaciones urbanísticas para mitigar el impacto de las altas temperaturas.

El proyecto ha sido objeto el proyecto de la fase de evaluación por el equipo de evaluación, formado por representantes del proyecto DS4SSCC-DEP; notificado de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del punto 3.5 de la Convocatoria (Marco de evaluación y camino hacia la fase de aplicación) mediante correo electrónico; siendo objeto de la siguiente fase consistente en negociación y firma de contratos de las comprobaciones financieras y jurídicas adicionales por lo que, de acuerdo con lo previsto en el punto octavo, con el fin de acreditar la capacidad financiera de la entidad para la ejecución del proyecto, se considera necesario comprometer el gasto correspondiente a la aportación municipal.

Emitido informe por el Jefe del Plan de Acción Cambio Climático de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco que detalla el alcance y objetivos del proyecto, así como la financiación del mismo, concluyendo que “[...]”

Dado que la financiación es un 50%, la aportación municipal asciende a la cantidad de 260.010,00 €. Los costes de personal municipal ya consignados en el capítulo 1 ascienden a la cantidad de 208.000,00 €, y los costes Indirectos (que no se justifican ascienden a la cantidad de 34.020,00 € por lo que para alcanzar este valor del 50% es necesario la aportación de 17.990.00 €

[...]”

Consta en el expediente documento contable RC 2025.2.0005545.000 crédito adecuado y suficiente para la ejecución del proyecto.

Conforme a lo anterior y a las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; el concejal de Área que suscribe, eleva la presente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte, si lo considera conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Manifestar el compromiso de ejecutar el proyecto “BeatTheHeat” en la **CONVOCATORIA CALL FOR PILOTS OF EUROPEAN DATA SPACE FOR SMARTCOMMUNITIES ROUND 3**, caso de resultar beneficiario de la subvención; facultando a la Excm. Sra. Alcaldesa o persona en quien delegue para efectuar las negociaciones y firma de la documentación necesaria para la redacción y tramitación del instrumento jurídico que canalice la subvención, sin perjuicio de que se proceda a su previa aprobación por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá. “

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el día 7 de marzo de 2025, por:

- el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, N°. SB 23/2025, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que en el caso de conceder dicha ayuda se deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habilitándose la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

* * * * *

Así resulta del **Acta número 61** de la **sesión 11.25** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **7 de marzo de 2025**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 62/12.25** del día **20 de marzo de 2025**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a veinte de marzo de dos mil veinticinco.